



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 40.-** Bases de la convocatoria para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de la Cualificación Inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+ E, D o D+E, a celebrar en esta Ciudad. **Pág. 67**
- 41.-** Decreto de fecha 23 de enero de 2020, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los gases del petróleo envasados, a partir de las 00:00 horas del 21 de enero de 2020. **Pág. 72**
- 42.-** EMVICESA.-Bases para la selección de adjudicatarios de las viviendas disponibles en la promoción 45 VP Serrano Orive para jóvenes de 35 años, en régimen de arrendamiento. **Pág. 74**
- 43.-** Concesión de licencia para el vallado y movimiento de tierras en las parcelas 81-152-223- 171-10, en la planta de tratamiento de RCD's y vertedero de inertes en Barranco Piniers a Makerel Medioambiental S.L. (expte. 4418/2013). **Pág. 80**
- 47.-** EMVICESA.-Bases para la selección de adjudicatarios de los alojamientos sitios en c/ Padre Feijoo, destinados a la Tercera Edad, en régimen arrendamiento. **Pág. 83**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 39.-** Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria de 17 plazas de Celador-Vigilante, como funcionarios de carrera en las citadas plazas. **Pág. 88**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 46.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Méndez Núñez nº 8 bajo, a instancia de D^a. Rocío Álvarez Ramos y D^a. Elena Jurado Cruzado, para dedicarlo a la actividad de cafetería y centro de ocio (expte. 32258/2019). **Pág. 89**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

- 44.-** Notificación a D. José Luis Sainz Vázquez, en Monitorio 187/2019. **Pág. 89**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

40.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2019, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y por las competencias asumidas en relación al transporte por carretera, tiene la obligación, en cumplimiento de la legislación vigente en dicha materia y en su demarcación territorial, de convocar las pruebas pertinentes acreditativas de la Cualificación Inicial de conductores de determinados tipos de vehículos para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (Boletín Oficial del Estado nº 184, de 2 de agosto de 2007), incorpora al derecho español la Directiva 2003/59/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, adaptada por las Directivas 2004/66/CE y 2006/103/CE del Consejo. La norma comunitaria establece una nueva formación obligatoria para determinados conductores, y su finalidad es garantizar que el conductor esté capacitado, tanto para su acceso como para su continuación en la actividad profesional de conducción.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Real Decreto y de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma, según el Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006), esta Consejería ha resuelto:

PARTE DISPOSITIVA.-

Primero.- Aprobar la convocatoria de las pruebas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la obtención del certificado de aptitud profesional que acredite la Cualificación Inicial de conductores de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E, así como, D1, D1+E, D o D+E, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, y las bases establecidas en el presente Decreto.

Segundo.- Establecer las normas generales para la realización de las pruebas que se ajustarán a las siguientes bases:

Primera.- Convocatorias. *Se convocan seis pruebas durante el año 2020, para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la Cualificación Inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E, a celebrar en esta Ciudad, con las indicaciones informativas recogidas en el siguiente cuadrante:*

NÚMERO CONVOCATORIA	FECHAS PRESENTACION DE SOLICITUDES	FECHAS DE EXAMEN	CATEGORÍAS
1ª	Del 8 de Febrero al 28 de Febrero de 2020	26 de Marzo de 2020	C1, C1+E, C, C+E
2ª	Del 8 de Febrero al 28 de Febrero de 2020	27 de Marzo de 2020	D1, D1+E, D, D+E
3ª	Del 9 de Mayo al 29 de Mayo de 2020	29 de Junio de 2020	C1, C1+E, C, C+E
4ª	Del 9 de Mayo al 29 de Mayo de 2020	30 de Junio de 2020	D1, D1+E, D, D+E
5ª	Del 26 de Septiembre al 19 de Octubre de 2020	25 de Noviembre de 2020	C1, C1+E, C, C+E
6ª	Del 26 de Septiembre al 19 de Octubre de 2020	26 de Noviembre de 2020	D1, D1+E, D, D+E

2.- Lugar de celebración de las pruebas.

Aula de exámenes Centro UNED Ceuta. Edificio Campus Universitario 2ª planta.

C/ Juana Campoy s/n. 51001. CEUTA

3.- Horas de celebración de las pruebas.

De 10.00h. a 12:00 h.

Llamamiento único para la celebración de las pruebas a las 10,00 horas.

Nota: El establecimiento del lugar de celebración, así como la fecha y la hora del inicio de las pruebas, y las posibles modificaciones que pudieran surgir, serán confirmadas en la Resolución dictada por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente tal como recoge la base quinta del presente Decreto.

Segunda.- Contenido de las pruebas.

1.- Los aspirantes que hayan superado el curso de formación de Cualificación Inicial en uno de los Centros autorizados, deberá superar un examen escrito que versará sobre los contenidos de las materias detalladas en el Anexo I del Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, (Boletín Oficial del Estado nº 184, de 2 de agosto de 2007).

2.- El examen constará de 100 preguntas tipo “test”, con cuatro respuestas alternativas cada una. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneas con 0,5 puntos negativos, no puntuando las preguntas no contestadas y las que contengan más de una respuesta.

3.- Para superar las pruebas será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad total de los puntos posibles.

4.- El tiempo para la realización de cada examen no será inferior a 2 horas de duración.

5.- Los conductores que efectúen transportes de mercancías o viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transportes de viajeros o mercancías respectivamente, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a asistir a la parte del curso que queda indicado en el artículo 14 del Real Decreto 1.032/2007, y a la realización de aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Haber finalizado el curso de formación correspondiente, y no haber transcurrido más de seis meses entre su finalización y el último día de plazo establecido para la inscripción a examen.

2.- Tener y acreditar su residencia habitual en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con independencia del lugar en el que hubiera realizado el curso formativo preceptivo. Por residencia habitual se entiende el domicilio reseñado en el Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirán aspirantes con domicilio distinto al reseñado, cuando la causa justificada obtenga autorización del órgano convocante, si concurren una de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio habitual en la Ciudad Autónoma de Ceuta, al menos 183 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la prueba determinada.
- Que el aspirante acredite que, aún sin haber tenido su domicilio en la Ciudad Autónoma de Ceuta al menos 183 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes para concurrir a la prueba determinada, se ha visto obligado, por razones familiares o profesionales, a cambiar su residencia a la Ciudad Autónoma de Ceuta. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en la localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a escuelas o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Presentar la solicitud de inscripción en los plazos establecidos y debidamente cumplimentados los requisitos exigidos en la misma.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes para concurrir a las pruebas serán cumplimentadas de conformidad con el modelo que se publica en el Anexo I del presente Decreto. Serán presentadas en las dependencias del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en el Edificio Ceuta Center Bajo), o bien como trámite en línea accediendo a la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta localizada en la dirección Web www.ceuta.es, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud sólo será válida para la convocatoria a la que se presente, siendo necesario cumplimentar una nueva si desea realizar la prueba en convocatorias posteriores.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas atenderán individualmente a las distintas convocatorias y especificaciones recogidas en el Anexo I de la presente Resolución. Irán acompañadas de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o certificado original de empadronamiento, en caso de no coincidir su domicilio residencial con el de dicho documento.
- Copia del justificante de ingreso de las tasas establecidas de los derechos de examen.
- Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio.

Los derechos de examen serán de 23,1 € por examen, en cada modalidad de Viajeros y Mercancías.

El abono de los derechos de examen se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que se genera automáticamente una vez se inicia la inscripción por cualquiera de los métodos indicados en el apartado anterior indicando claramente el concepto Tasa y el Hecho imponible. Se ruega que el ingreso se realice preferentemente en las oficinas o máquinas automatizadas de los Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta.

Tasa: "Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de ordenación de Transportes Terrestres por Carretera"

Centro Gestor: Servicios Tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la Cualificación Inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera (Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio)

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente dictará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando las causas que motivaron su exclusión; haciendo públicas la misma en los tabloneros de anuncios situados en las dependencias del Servicio de Transporte Terrestre, así como en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el tablón de anuncios digital de la página electrónica www.ceuta.es

Tanto los aspirantes excluidos como aquellos que no figuren o aparezcan con datos erróneos, disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, para la subsanación pertinente. En el caso que no se produjeran reclamaciones en dicho plazo o no se apreciaran errores de oficio, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará una Resolución por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando las causas que motivaron la exclusión, así como la fecha, hora y lugar de los ejercicios de la convocatoria correspondiente. Haciéndose pública en las dependencias del Servicio de Transporte Terrestre, así como en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el tablón de anuncios digital de la página electrónica www.ceuta.es

Sexta.- Tribunal calificador.

Existirá un único Tribunal Calificador titular y un Tribunal suplente para la realización de las pruebas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, su composición es la siguiente:

Tribunal Titular :

Presidente/a: Dña. Kissy Chandiramani Ramesh.

Vocales:

Dña. Estrella Molina Díaz.
D. Sergio Moreno Mateos.
Dña. M^a Ángeles García Sala.

Secretario/a:

D. Antonio A. Viera Molina.

Tribunal Suplente :

Presidente/a: D. Bharat Bhagwandas Arjandas.

Vocales:

D. Agustín Chaves López.
D. Manuel Benítez García.
Dña. Carmen María Morales Reyes.

Secretario/a:

D. Ramón González Álvarez.

Séptima.- Presentación y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos con un documento oficial acreditativo de su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte). Su no presentación dará lugar a la exclusión para la realización de las pruebas. A su vez, se recomienda a los participantes que concurren provistos de la copia de solicitud de admisión.

Los aspirantes deben de ir provistos de lápiz nº 2, goma de borrar y bolígrafo.

Queda terminantemente prohibido mantener encendido el teléfono móvil durante el desarrollo del ejercicio.

Octava.- Resolución de la convocatoria.

1.- Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal Calificador dictará Resolución haciendo pública la relación provisional de aspirantes aptos y no aptos en se expondrán en el Tablón de Información del Servicio de Transportes, así como en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Tablón de Anuncios digital de la página electrónica www.ceuta.es concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

2.- Finalizado el plazo de alegaciones, y una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal elevará la relación de aspirantes aprobados a la Conserjería de Fomento y Medio Ambiente para el reconocimiento, mediante Decreto, del requisito de Cualificación Inicial en la modalidad pertinente para los aspirantes aptos que hayan superado las pruebas para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías o transporte de viajeros por carretera. Expidiendo a su vez a favor de los mismos los Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de la Cualificación Inicial de conductores.

3.-La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE).

4.- Contra la resolución de las pruebas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

5.- Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE FOMENTO Y
MEDIO AMBIENTE
FECHA 22/01/2020

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 23/01/2020



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO I**SOLICITUD PRUEBAS CERTIFICADO APTITUD PROFESIONAL (CAP)**

Solicitud de participación en las **Pruebas** para la obtención del **Certificado de Aptitud Profesional** acreditativo de la cualificación inicial del Conductor.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombre	DNI / NIF
Domicilio	Localidad	Cod. Postal
Fecha nacimiento	Lugar nacimiento	Nacionalidad
Correo electrónico	Tífn. Fijo	Tífn. móvil

2. PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA

Según Decreto nº _____ de _____ de _____ 20____ (BOCCE nº _____ fecha _____)		
<input type="checkbox"/> Cualificación inicial <input type="checkbox"/> Viajeros <input type="checkbox"/> Mercancías	<input type="checkbox"/> Ampliación cualificación inicial <input type="checkbox"/> Viajeros <input type="checkbox"/> Mercancías	Convocatoria Anual Número: _____ Fecha: ____/____/____

3. DATOS FORMATIVOS

Permiso de conducción (si lo posee)		
Clase	Nº	
Centro de Formación		
Nombre del Centro	Lugar de realización	Fecha finalización del curso

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o Certificado original de empadronamiento en caso de no coincidir su residencia con el DNI. *Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen. * Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el R.D. 1032/2007 de 20 de julio.

Ceuta, a ____ de _____ de 20____

Firma del solicitante

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
EXCMA. SRA. CONSEJERA

NOTA: Los datos personales recogidos en la presente formarán parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo, no contemplándose las cesiones de dichos datos. Los afectados podrán ejecutar su derecho de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Muelle Cañonero Dato – Explanada Muelle de Poniente, Galería C – bajo (51001 – Ceuta)
 Teléfonos 956 522 341 – Fax 956 504 233

41.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, en su condición de Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, de fecha 23/01/2020, con número 000564, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los gases del petróleo envasados, a partir de las 00:00 horas del 21 de enero de 2020.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 21 de enero de 2020.**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas: 14/01/2020

Publicación en el BOE: Núm. 17 de 20/01/2020

Expediente: 48.027/2020

Fecha Iniciación: 20/01/2020

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1ª planta. Tfno: 956528292 y 956528293. email: jdgarcia@ceuta.es

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

3. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Resolución de 14/01/2020, de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 17, de 20/01/2020), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

Primero. Ámbito de aplicación.

2. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.

Desde las 00:00 horas del día 21 de enero de 2020, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de 86,9232 c€/Kg.

Realizando un **estudio comparativo con el expediente tramitado en noviembre de 2019**, en el cual, el precio máximo de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados (GLP'S), **según la resolución de 11/11/2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 277, de 18/11/2019, a partir de las 00:00 horas del día 19 de noviembre de 2019, era de 82,7840 c€/Kg.**, y que sumado a la variación al alza de los costes de comercialización (Decreto Nº 015813, de 18/12/2013, 17,1125 c€/Kg), originaba un precio máximo de venta al público resultante de **99,8965 c€/Kg.**

En términos análogos, esta magnitud, **tras la resolución de 14/01/2020**, alcanzará la cuantía de (86,9232+17,1125) **104,0357 c€/Kg.**

A la vista de lo anterior, el precio máximo de venta al público de los GLP'S, **a partir de las 00:00 horas del 21/01/2020, se ve aumentado en 4,1357 c€/Kg.**

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de 19/11/2019	12,49
	A partir de las 00:00 horas de 21/01/2020	13,00
VARIACIÓN %		4,08%
VARIACIÓN ABSOLUTA		0,51

PARTE DISPOSITIVA .-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su condición de Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y en virtud de los Decretos por lo que se acuerda su nombramiento y se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dictados por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 21 de junio de 2019, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y publicados en el BOCCE extraordinario Nº 31, de la misma fecha, este Consejero ha resuelto:

En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a **la resolución de 14/01/2020, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 17, de 20 de enero de 2020**, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 21 de enero de 2020, es el siguiente:**

FUNDAMENTO	c€/Kg.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 14/01/2020	86,9232
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE	104,04

RECURSOS.-

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Documento firmado electrónicamente por:

EMILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO DELEGADO (DECRETO 5563-2008)
(SERVICIOS TRIBUTARIOS - GERENCIA-
DIRECCIÓN TRIBUTOS)
FECHA 24/01/2020

42.- BASES PARA LA SELECCIÓN DE ARRENDATARIOS DE VIVIENDAS EN LA PROMOCIÓN 45 VP SERRANO ORIVE PARA JÓVENES, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO

ANTECEDENTES.-

EMVICESA es propietaria de las viviendas 45 VP en parcela L1A del PR Serrano Orive de Ceuta, destinadas a adjudicatarios menores de 35 años en régimen de arrendamiento. Actualmente se encuentran desocupadas 8 viviendas (7 de 1 dormitorio y 1 de 2 dormitorios), siendo necesaria la selección de nuevos arrendatarios mediante un sistema basado en la igualdad y la transparencia.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación la Ordenanza de adjudicación de viviendas de la Ciudad de Ceuta de 6-Oct-2006.

1.- DESTINATARIOS:

Las referidas viviendas se destinarán al colectivo de menores de 35 años como grupo de adjudicación preferente. Para las viviendas de 1 dormitorio, la composición familiar del solicitante deberá ser 1 o 2 miembros. Para la vivienda de 2 dormitorios, la unidad familiar podrá estar compuesta por 3 miembros como máximo.

Solo a efectos de crear una lista de espera para todos los tipos de vivienda, dado que la promoción cuenta con 1 vivienda adaptada de 2 dormitorios, no disponible actualmente, podrán presentar solicitud para el cupo de discapacitados quienes acrediten, además de los requisitos generales, la condición de discapacidad (movilidad reducida) y cuya unidad familiar esté compuesta por 3 miembros como máximo. El resto de los requisitos serán los generales. El orden de prelación de este cupo lo determinará, de forma decreciente, el grado de discapacidad acreditado oficialmente.

2.- REQUISITOS GENERALES

Los requisitos generales que deben acreditar los solicitantes al momento de presentación de la solicitud son los siguientes:

- a) Ser español o tener residencia legal en España, mediante DNI, NIE o TIE
- b) Estar inscrito en el Registro de Demandantes de Vivienda con una antigüedad de 3 meses.
- c) Libro de familia, en su caso.
- d) Certificado catastral de no ser titular del pleno dominio ó de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda sujeta a régimen de protección pública ni de una vivienda libre.
- e) Poseer unos ingresos familiares ponderados que no excedan de 5,5 veces el IPREM, acreditados mediante declaración IRPF o certificado de no estar obligado a su presentación. A fin de garantizar la suficiente capacidad económica para hacer frente a las necesidades básicas y al pago de la renta, se establecen unos ingresos mínimos necesarios de 2,5 vez el IPREM.
- f) Estar empadronado en Ceuta con una antigüedad mínima de 48 meses.
- g) Para el cupo de discapacitados, certificado de discapacidad (movilidad reducida) emitido por el INSERSO, en vigor.

3.- SOLICITUDES.-

Tras la publicación de las Bases en el BOCCE y la sede electrónica sede.ceuta.es y la web emvicesa.es, se abrirá un plazo de 30 días naturales para que los interesados inscritos en el Registro de Demandantes de Vivienda presenten la oportuna solicitud de participación en el proceso, conforme al modelo oficial aprobado al efecto.

La solicitud podrá formalizarse en cualquiera de las siguientes formas:

**Presencial*, en el Registro de EMVICESA dentro del plazo de señalado en la publicación del anuncio.

**Telemática*, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta /EMVICESA.

La presentación de solicitud implica la aceptación de las Bases y determinará el número de orden con el que se participará en el sorteo. Para el cupo de discapacitados, la prelación se realizará según el grado de discapacidad acreditado, de forma decreciente.

4.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.-

Las causas de exclusión son las siguientes:

- a) Superar la edad de 35 años antes de finalizar el año natural dentro del que se ha abierto el plazo de solicitudes.
- b) Integrar una unidad familiar compuesta por más miembros de los adecuados al tipo de viviendas disponibles.

- c) Acreditar ingresos superiores a los máximos ponderados establecidos.
- d) Ser titular de otra vivienda conforme a la información catastral.
- e) Haber sido titular o adjudicatario de una vivienda de protección pública y haberla enajenado o renunciado a ella o de una vivienda libre y la hubiera vendido en el plazo de un año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo causa de cambio de residencia o aumento de familia.
- f) Ocupar una vivienda de protección pública sin tener título para ello.
- g) No estar empadronado en Ceuta con una antigüedad de 48 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- h) Incurrir en falsedad u ocultación en la información facilitada.
- i) Las demás previstas en el art. 5. 3 de la Ordenanza de adjudicación de viviendas, BOCCE 4571 de 6-Oct-2006)

5.- LISTA PROVISIONAL. ALEGACIONES.-

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, EMVICESA trasladará lo actuado a la Comisión Local de la Vivienda que, mediante acuerdo al efecto, hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, éstos últimos con expresión de la causa, pudiendo los afectados presentar alegaciones o subsanar los defectos en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Lista provisional en el Tablón de anuncios y la web de EMVICESA.

Las listas provisionales agrupará a los solicitantes en:

- Personas con discapacidad
- 1 Dormitorio
- 2 Dormitorios

Resueltas las reclamaciones y/o subsanaciones, la Comisión Local dará cuenta de las mismas, acordando la aprobación y publicación de la Lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso, con expresión de la causa. Contra la lista definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes. No serán tenidos en cuenta en la resolución de los recursos los hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones, no lo haya hecho.

6.- SISTEMAS DE SELECCIÓN.-

Resueltos los recursos, la lista definitiva será firme y contendrá 3 grupos:

- Lista espera personas con Discapacidad: ordenados según el grado acreditado.
- 1 dormitorio: ordenados por el número de la solicitud
- 2 dormitorios: ordenados por el número de la solicitud

Los admitidos de los grupos para 1 y 2 dormitorios serán sorteados en acto público y ante Notario. El número de participación será el conferido por el orden de presentación de la solicitud en el Registro de EMVICESA. En la página web de EMVICESA se publicará el lugar, fecha y hora señalado al efecto, con antelación mínima de 48 horas. El sorteo consistirá en la selección de tantos números como viviendas disponibles en cada uno de los grupos.

A continuación se configurará la lista de espera de cada grupo, mediante la selección de un nuevo número a partir del cual y en orden ascendente, quedarán ordenados la totalidad de los solicitantes admitidos.

7.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-

Finalizado el proceso anterior, EMVICESA remitirá el resultado a la Comisión Local de la Vivienda, que acordará la aprobación y publicación de las listas de adjudicatarios de las viviendas mediante acuerdo al efecto.

En el supuesto de que alguno de los solicitantes seleccionados renunciara a la adjudicación, se procederá a adjudicar la vivienda al primero de los relacionados en lista de espera del grupo que se trate.

Las listas de espera (incluida las de personas con discapacidad) tendrán una validez de dos años, al objeto de proponer la adjudicación de las viviendas que resulten vacantes. Para ello y por el orden resultante, el primer posicionado deberá acreditar que mantiene todos los requisitos de adjudicación establecidos, incluida la composición familiar, suscribiendo al efecto autorización para recabarlos en su nombre. En caso de no verificarlo o concurrir causa de exclusión, se procederá en los mismos términos con el siguiente de la lista sucesivamente hasta su adjudicación. Se considerará el grado de discapacidad acreditado al momento de presentación de la solicitud.

Los términos del contrato de arrendamiento serán aprobados por el órgano competente.

La prórroga del contrato de arrendamiento sólo se llevará a cabo previa acreditación del arrendatario de que continúa cumpliendo los requisitos de adjudicación, incluido el de la edad (ser menor de 35 años) Una vez que el arrendatario alcance dicha edad, el contrato de arrendamiento finalizará llegada la fecha de vencimiento del plazo de duración inicial o de su prórroga.

Todos los actos a que hacen referencia las presentes Bases serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de EMVICESA, así como en la pagina web www.emvicesa.es sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos.

Diligencia: Las presentes bases han sido aprobadas por la Comisión Local de la Vivienda en sesión celebrada el 16-Dic-2019.

Dic 2019

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 23/01/2020

 EMVICESA <small>EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA CEUTA</small>	REGISTRO <div style="border: 1px solid black; height: 50px; width: 100%;"></div>	INCLUIDO/EXCLUIDO <div style="border: 1px solid black; height: 50px; width: 100%;"></div>	 <small>Ciudad Autónoma de Ceuta</small>
--	--	---	--

SOLICITUD – 45 VP DE SERRANO ORIVE

PARA LA SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS MENORES DE 35 AÑOS EN LA PROMOCIÓN DE SERRANO ORIVE EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO

RELLENAR PARA SOLICITAR VIVIENDA DE 1 DORMITORIO (1 O 2 MIEMBROS)

MIEMBRO 1	
APELLIDOS	NOMBRE
D.N.I.	DOMICILIO
ESTADO CIVIL	TELEFONOS
FECHA NACIMIENTO	
MIEMBRO 2	
APELLIDOS	NOMBRE
D.N.I.	DOMICILIO
ESTADO CIVIL	TELEFONOS
FECHA NACIMIENTO	
PARENTESCO CON EL SOLICITANTE 1	
TOTAL UNIDAD	

RELLENAR PARA SOLICITAR VIVIENDA DE 2 DORMITORIOS (3 MIEMBROS MÁXIMO)

MIEMBRO 3	HIJO MENOR DE 18 AÑOS
INICIALES	
FECHA NACIMIENTO	
PARENTESCO CON LOS SOLICITANTES 1 Y 2	
TOTAL UNIDAD	

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

AUTORIZO:

A la Ciudad de Ceuta, a recabar en mi nombre los datos relativos a los requisitos exigidos al dorso, eximiéndome de la necesidad de aportarlos. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y derechos digitales.

DESTINATARIO: CONSEJERÍA DE FOMENTO - EMVICESA

Firmado:

Firmado:

DNI

DNI

Ceuta a ____ de _____ de 2020

EMVICESA
C/INGENIEROS SN - EDIFICIO CEUTA – CENTER, TELEFONOS 956514454 - 956514457 - 956516249
51001 CEUTA – <http://www.emvicesa.es>/E.mail:emvicesa@emvicesa.es

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN DE IR ACOMPAÑADOS CON LA SOLICITUD DE VIVIENDA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DE LOS INTERESADOS

1	Documento Nacional de Identidad	(*1)	<input type="checkbox"/>
2	IRPF o certificado de renta	(*2)	<input type="checkbox"/>
3	Libro de Familia en caso de matrimonio	(*3)	<input type="checkbox"/>
4	Sentencia firme de divorcio o certificado defunción	(*4)	<input type="checkbox"/>
5	Certificado demandante con una antigüedad de 3 meses	(*5)	<input type="checkbox"/>
6	Certificado de empadronamiento antigüedad mínima 48 meses		<input type="checkbox"/>
7	Certificado de discapacidad emitido por el IMSERSO		<input type="checkbox"/>

DOCUMENTOS A REQUERIR POR PARTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

A	Certificado de empadronamiento antigüedad mínima 48 meses	<input type="checkbox"/>
B	Certificado Catastral en todo el territorio Nacional	<input type="checkbox"/>
C	Certificado del IRPF	<input type="checkbox"/>

(*1)	Documento Nacional de Identidad de los dos solicitantes, ambas caras. En su caso, tarjeta de residencia en vigor.
(*2)	Deberá de acreditar ingresos, con la última renta
(*3)	Certificado acreditativo en caso de parejas de hecho.
(*4)	En el caso de divorcio o viudedad.
(*5)	Certificado de ser demandante con antigüedad de 3 meses a partir de la fecha de publicación BOCCE (Art. 33 del Reglamento 30/7/2010. BOCCE 4.969)

IMPORTANTE

La falta de presentación de la documentación a presentar por el interesado, determinará la exclusión del proceso de selección

Cualquier falsedad en los datos anteriores, será causa de exclusión de esta solicitud con independencia de las sanciones que ello diera lugar, por lo que el documento quedaría sin efecto

Todas las solicitudes, deberán ir provistas del número de registro de entrada.

REGISTRO



ALEGACIONES– 45 VP DE SERRANO ORIVE

PARA LA SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS MENORES DE 35 AÑOS EN LA PROMOCIÓN DE SERRANO ORIVE EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO

N.º SOLICITUD

APELLIDOS

NOMBRE

D.N.I.

DOMICILIO

ESTADO CIVIL

TELEFONOS

MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1

2

3

4

DESTINATARIO: EMVICESA

Firmo la presente:

DNI

Ceuta a ____ de _____ de 2020

EMVICESA

C/INGENIEROS SN - EDIFICIO CEUTA – CENTER, TELEFONOS 956514454 - 956514457 - 956516249
51001 CEUTA – <http://www.emvicesa.es>/E.mail:emvicesa@emvicesa.es

43.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por su Decreto de fecha 18 de diciembre de 2019, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“.- Concédase licencia de obras para vallado y movimiento de tierras en las parcelas 81- 152 223-171-10 en la planta de tartamamiento de RCDs y vertedero de inertes en Barranco Piniers al promotor MAKEREL MEDIOAMBIENTAL S.L con CIF B-51013134 según Proyecto redactado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Dña. Ana Cristina Sánchez Pérez visado por el colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos el 13 de julio de 2018 de conformidad con el informe técnico nº 760/18, de fecha 27 de septiembre de 2018 y los fundamentos jurídicos expuestos así como a la autorización del MDEF. La licencia queda condicionada a lo establecido en los informes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la Comisión de Patrimonio Cultural y la Resolución de Evaluación Ambiental de fecha 2 de octubre de 2019 de la Viceconsejería de Medio Ambiente , de las que se da traslado.

.- Asume la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud la Ingeniero autora del Proyecto, quedando pendiente la designación de la empresa constructora , lo que habrá de comunicarse a los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento a la que habrá que solicitar la tira de cuerdas-acta de inicio de conformidad al art.75 de la ORDU y al informe técnico nº 760/18 , debiendo remitirse plano georreferenciado del vallado para su comprobación por el Topógrafo Municipal además de replantear el mismo sobre el terreno .

De conformidad al artículo 48 de la Ley 21/2013 modificada por la Ley 9/2018 se incorpora el contenido siguiente de la Resolución de 2 de octubre de 2019, con el siguiente tenor literal:

*“PRIMERA. Se determina que, de acuerdo con el conjunto de medidas protectoras y correctoras que se indican en los siguientes dispositivos y aquellas otras que se establezcan en las autorizaciones sectoriales correspondientes reducen la magnitud de los efectos ambientales adversos, no es previsible que se generen afecciones negativas significativas sobre el medio ambiente. Por tanto, no se considera necesario que el proyecto relativo a **“movimiento de tierra y vallado en parcelas 10-81-152-171-223 del Barranco Piniers”** se someta a evaluación de impacto ambiental ordinaria.*

*SEGUNDA. Se formula **informe de impacto ambiental y Anexo** de proyecto relativo a movimiento de tierra y vallado en parcelas 10-81-152-171-223 del Barranco Piniers” en los términos que se recogen a continuación:*

1. Breve descripción del Proyecto.
2. Implicación y alcance del 2º proyecto de modificación.
3. Consultas realizadas. Respuestas recibidas.
4. Análisis Ambiental del proyecto, medidas y restricciones.
 - 4.1. Consideraciones previas.
 - 4.1.1. Sobre las características del proyecto.
 - 4.1.2. Condiciones urbanísticas.
 - 4.1.3. Producción y gestión de Residuos.
 - 4.1.4. Elementos bióticos.
 - 4.1.5. Sistema hidrológico, hidrogeológico y del suelo.
 - 4.1.6. Patrimonio Cultural
 - 4.1.7. Calidad del aire.
 - 4.1.8. Control ambiental.

.....

3. Consultas realizadas. Respuestas recibidas.

Las Administraciones, personas, Organismos e Instituciones consultadas han sido las siguientes:

- * Comandancia General de la Guardia Civil (SEPRONA).
- * Consejería de Fomento.
- * Consejería de Educación, Cultura y Mujer-Patrimonio Cultural.
- * Consejería de Sanidad.
- * SEPTEN NOSTRA.
- * Confederación Hidrográfica del Sur.
- * SEO-BIRD LIFE.
- * Federación provincial de Asociación de vecinos.
- * Delegación del Ministerio de Defensa.
- * OBIMASA

En informe del Jefe del Negociado de Medio Ambiente de fecha 8 de agosto de 2019, se hace constar que habiéndose cumplido el plazo correspondiente y consultado los archivos, obra en el expediente, dentro de plazo, “oficio de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, de fecha 21/05/2019, en el que se da cuenta que se ha pedido informe a sus órganos técnicos correspondientes y que de forma cautelara se informa desfavorable salvo lo que dictaminen en su momento los órganos técnicos antes aludidos”; fuera de plazo, “Informe favorable de fecha 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, que complementa al anterior oficio citado dentro de plazo de fecha 21/05/2019”.

El informe favorable de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, de fecha 19 de julio de 2019 refiere lo siguiente: <<,...., (Se emite informe favorable al inicio de procedimiento de evaluación simplificada de proyecto relativo a movimiento de tierras y vallado en parcelas 10-81-152-171-223 del Barranco Piniers en Ceuta, solicitado por Makerel Medioambiental, S.L, condicionado a que al localizarse parte del citado vallado en la zona de seguridad de las instalaciones militares “Loma Larga-Serrallo”, deberá la citada entidad, previamente a la ejecución del proyecto, solicitar a este Órgano directivo la autorización militar necesaria conforme a la Instrucción 8/1990, de 24 de enero, en relación a la Disposición Final primera del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1990, de 24 de enero, en relación a la Disposición Final primera del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 10 de febrero, de Zonas e instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

4. Análisis Ambiental del proyecto, medidas y restricciones.

4.1. Consideraciones previas.

Sin perjuicio de la consideración de aquellas medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor en el Epígrafe 6 .del Documento Ambiental , que deben darse cumplimiento por parte del mismo, se explicitan otras, que podrán considerarse como condicionantes y/o restricciones para su inclusión en la/s autorizaciones administrativas que correspondan del precitado proyecto.

En todo caso se deberá dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en la Resolución de 10 de junio de 2014-B.O.C.CE 5.372.

4.1.1. Sobre las características del proyecto.

Respecto del alcance de este segundo modificado de proyecto, ha de tenerse en cuenta que no se trata exclusivamente de unas obras de movimiento de tierras y de vallado perimetral, sino que las obras contempladas se proyectan con el objetivo de ampliar nuevamente y de modo apreciable, la superficie de afectación de la Planta de Tratamiento de RCD´s, preexistente en Barranco Piniers. En esta ocasión, el proyecto incluye además de los movimientos de tierras, creación de plataformas y construcción de muretes (actuaciones que ya se evaluaron en un procedimiento ambiental anterior) la ampliación del perímetro correspondiente al vallado, y en consecuencia, ampliación de la superficie total, afectada por la actividad, todo ello, mediante la aneación de dos parcelas, la parcela 10 y 171, respectivamente. Este proyecto, respecto del primer modificado, mantiene la misma distribución de zonas de procesamiento de la actividad de reciclaje, asociada a plataformas ubicadas en parcelas 81 y 223, pero para el caso de la parcela 223 se proyecta la plataforma a una cota algo superior, a +167 (en vez de +160). Por otra parte se mantiene la parcela 152, exclusivamente para el vertedero de inertes y con la misma superficie autorizada para el vertido, 22.920 m2.

El nuevo proyecto no refiere ampliaciones en cuanto al tipo y origen de los residuos a procesar; ni modificaciones (incrementos) de la capacidad de tratamiento de la planta, que potencialmente implicarían nuevas líneas de tratamiento, adicionales a las ya autorizadas; asimismo no se contemplan nuevos tipos específicos de operaciones de tratamiento para los residuos inertes. El proyecto especifica que el vertedero permanecerá en la parcela 152 y si bien no se amplía el vaso de vertido, buena parte de la superficie a ocupar, se destinará a actividades complementarias, afectas a la propia planta de reciclaje de residuos inertes.

Los incrementos de la superficie, del número de parcelas afectadas así como del perímetro a vallar, se traducen en un incremento en la utilización del recurso natural suelo con la consiguiente alteración topográfica, cambios en el uso del suelo, generación de partículas y polvo derivados del movimiento de tierras y generación potencial de residuos.

4.1.2. Condiciones urbanísticas.

> La actividad pretendida en el proyecto deberá ser compatible con el uso establecido para el suelo donde pretende materializarse. En cuanto a las medidas para garantizar la estabilidad de los taludes que configuren las plataformas a proyectar, el proyecto contempla la ejecución de muros de contención.

> El informe favorable de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, de fecha 19 de julio de 2019 refiere lo siguiente: <<,...., (Se emite informe favorable al inicio de procedimiento de evaluación simplificada de proyecto relativo a movimiento de tierras y vallado en parcelas 10-81-152-171-223 del Barranco Piniers en Ceuta, solicitado por Makerel Medioambiental, S.L, condicionado a que al localizarse parte del citado vallado en la zona de seguridad de las instalaciones militares “Loma Larga-Serrallo”, deberá la citada entidad, previamente a la ejecución del proyecto, solicitar a este Órgano directivo la autorización militar necesaria conforme a la Instrucción 8/1990, de 24 de enero, en relación a la Disposición Final primera del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1990, de 24 de enero, en relación a la Disposición Final primera del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 10 de febrero, de Zonas e instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

4.1.3. Producción y gestión de Residuos.

> En la fase de obras (trabajos de excavación y movimiento de tierras) se generarán principalmente tierras. El Documento Ambiental señala que el material procedente de las excavaciones se utilizará para crear una plataforma en la cota +140, en evitación de generar excedentes de tierras. Para las zonas con mayor desnivel, el proyecto prevé la implementación de muros de contención, concretamente uno en la zona sur de la parcela 223 y otro al pie del talud situado en la parte central de la parcela 81. El proyecto incide asimismo en la no necesidad de obtener materiales de préstamo, dado que todas las tierras necesarias para los rellenos se obtendrán de las propias excavaciones (96.000m3 para el relleno de la plataforma a cota+140).

> En cuanto a los residuos peligrosos de Proceso, tales como aceites, combustible, etc., de la maquinaria y vehículos, se habilitará una zona de almacenamiento, con solera de hormigón y aplicación con material impermeable; debiendo utilizar siempre adecuados recipientes. Se considera apropiado que los diferentes contenedores y/o depósitos empleados para albergar residuos,

se sitúen sobre cubetos de retención, a fin de contener potenciales derrames.

> Deberá solicitarse por el promotor de la actividad, la correspondiente modificación de la autorización vigente de conformidad a lo establecido por la legislación sectorial en materia de Residuos.

4.1.4. Elementos bióticos.

> El Estudio de Impacto Ambiental que sirvió de base para el procedimiento de evaluación de impacto de la Planta de Tratamiento y Vertedero de inertes en parcela 152, contemplaba un inventario ambiental más detallado y cuyo ámbito de estudio y análisis, se correspondía a la totalidad de la cuenca del Barranco de Piniers, por lo que el territorio afectado por el proyecto de ampliación a (parcelas 10, 171 así como 81 y 223) quedaba incluido en el referido estudio de impacto ambiental.

> El ámbito de afección del proyecto está fuera de los espacios protegidos Red Natura 2000 de Ceuta. La vegetación existente en la zona de afección sería de relativamente de escaso valor ecológico. En cuanto a los elementos faunísticos del lugar, no se prevé afección significativa a especies protegidas.

> El promotor del proyecto deberá redactar **un nuevo Proyecto de Restauración Vegetal debiendo incluir las nuevas parcelas objeto de estudio, a los efectos de su aprobación.**

4.1.5. Sistema hidrológico, hidrogeológico y del suelo.

Con el fin de evitar cualquier contaminación al suelo y al medio hídrico, el promotor deberá tener en cuenta:

> La adecuada ejecución, en las plataformas y viales interiores de nueva proyección, de sistemas de evacuación de aguas más apropiados al caso.

> Tanto en la zona de almacenamiento de residuos como en la de almacenamiento de maquinaria deberá garantizarse un adecuado estado de impermeabilización del suelo.

> En caso de vertidos accidentales, éstos deberán ser recogidos a la mayor brevedad posible, debiendo ser almacenados en bidones estancos, que asimismo deberán quedar ubicados en cubetos de retención, para su entrega a gestor autorizado.

> El promotor deberá obtener las autorizaciones que correspondan en el ámbito del Dominio Público- Hidráulico.

4.1.6. Patrimonio Cultural

> El proyecto prevé una franja protectora de 90 m para garantizar la no afección sobre Torre Piniers.

> En todo caso, deberá atenderse a las prescripciones, previas, que el Área de Patrimonio Cultural estime al caso.

4.1.7. Calidad del aire.

> Para minimizar la contaminación acústica deberá cumplirse lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1367, que desarrolla la Ley del ruido. Asimismo se atenderá a lo establecido por la Vigente Ordenanza de Ruidos de la Ciudad, tanto en la fase de obras como en la fase de funcionamiento de la actividad.

> Asimismo el promotor deberá establecer las medidas pertinentes relativas a la calidad del aire y protección de la atmósfera, en cumplimiento de la autorización que ostenta, la actividad en su conjunto, en materia de calidad del aire y protección del ambiente atmosférico.

4.1.8. Control ambiental.

> El promotor del proyecto vendrá obligado a realizar el control y seguimiento ambiental de todas las prescripciones contenidas en:

* Declaración de Impacto Ambiental (B.O.C.CE nº 4.687, de viernes 16 de noviembre de 2007);

* Informe de Impacto Ambiental (B.O.C.CE nº 5.372 de martes 10 de junio de 2014).

* las explicitadas en el Documento Ambiental ahora aportado,

* las establecidas en el presente informe y de cualesquiera que resulten de las autorizaciones

> Se hace extensivo dicho control ambiental, a la fase de obras y a la fase de funcionamiento.

> Respecto del proyecto objeto de análisis se atenderá a:

* Control del estado estructural y estabilidad de las diferentes plataformas y viales interiores. Control del estado del suelo.

* Control de la eficacia de los sistemas aplicados para recogida y derivación de aguas pluviales y de escorrentía.

* Control de piezómetros; remisión de resultados analíticos al Órgano ambiental y al departamento de Sanidad Ambiental.

Control de la calidad de las aguas de la balsa de lixiviados.

* Correcta gestión de los residuos de proceso.

* Control de las medidas de prevención sobre contaminación atmosférica.

* Cumplimiento del Proyecto de Restauración Vegetal”.

Lo que se publica de conformidad a lo dispuesto en el artº 48 de la Ley 21/2013 modificado por la Ley 9/2018, indicando que el informe de impacto ambiental se publicó en el BOCCE Nº 5931 DE 18 de octubre de 2019.

Ceuta, 15 de enero de 2020
LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F., Resolución de 15-02-2010
(B.O.C.CE. de 25-02-2010)
LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,

Aurora Visiedo Pérez

Vº. Bº.

LA CONSEJERA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE,
(Decreto de Presidencia, de 21-11-12)

Kissy Chandiramani Ramesh

47.- ALOJAMIENTOS TERCERA EDAD C/ PADRE FEIJOO EN RÉGIMEN DE ALQUILER BASES DE SELECCIÓN LISTA DE ESPERA

ANTECEDENTES.-

EMVICECSA es propietaria de la promoción 37 Alojamientos en C/ Padre Feijoo de Ceuta, destinada a la tercera edad en régimen de arrendamiento. La lista de espera generada tras el sorteo celebrado en el proceso anterior el 16-Oct-2018 está próxima a agotarse en composición y vigencia, siendo necesario abrir un nuevo proceso que genere un número suficiente de reservas para cubrir las vacantes que se produzcan. No obstante, el nuevo listado no entrará en vigor hasta que se agote la lista de espera aun vigente.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación la Ordenanza de adjudicación de viviendas de la Ciudad de Ceuta de 6-Oct-2006.

1.- DESTINATARIOS:

Las referidas viviendas se destinan al colectivo de mayores de 65 años como grupo de adjudicación preferente. Todas las viviendas son adaptadas a personas con movilidad reducida y disponen de 1 dormitorio, por lo que la composición familiar del solicitante podrá ser 1 o 2 miembros.

2.- REQUISITOS GENERALES

Los requisitos generales que deben cumplir los solicitantes son:

- a) Ser español o tener residencia legal en España.
- b) Estar inscrito en el Registro de Demandantes de Vivienda con una antigüedad de 3 meses.
- c) No ser titular del pleno dominio ó de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda sujeta a régimen de protección pública ni de una vivienda libre.
- d) Poseer unos ingresos familiares ponderados que no excedan de 2 veces el IPREM, acreditados mediante declaración IRPF o certificado de no estar obligado a su presentación.
- e) Estar empadronado en Ceuta con una antigüedad mínima de 48 meses.
- f) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y locales, así como con la Seguridad Social.

3.- SOLICITUDES.-

Tras la publicación de las Bases se abrirá un plazo de 30 días naturales para que los solicitantes inscritos en el Registro de Demandantes de Vivienda presenten la oportuna solicitud de participación en el proceso, suscribiendo al efecto la autorización para que la Administración local pueda recabar sus datos.

La solicitud podrá formalizarse en cualquiera de las siguientes formas:

**Presencial*, en el Registro de EMVICESA dentro del plazo de señalado en la publicación del anuncio.

**Telemática*, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta /EMVICESA.

La presentación de solicitud implica la aceptación de las Bases y determinará el número de orden con el que se participará en el sorteo.

4.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.-

Las causas de exclusión son las siguientes:

- a) Acreditar ingresos superiores a los máximos ponderados establecidos en el cuadro anexo a estas bases.
- b) Ser titular de otra vivienda en propiedad.
- c) Haber sido titular o adjudicatario de una vivienda de protección pública y haberla enajenado o renunciado a ella o de una vivienda libre y la hubiera vendido en el plazo de un año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo causa de cambio de residencia o aumento de familia.
- d) Ocupar una vivienda de protección pública sin tener título para ello.
- e) No estar empadronado en Ceuta con una antigüedad de 48 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- f) Incurrir en falsedad u ocultación en la información facilitada.
- g) Las demás previstas en el art. 5. 3 de la Ordenanza de adjudicación de viviendas, BOCCE 4571 de 6-Oct-2006)

5.- LISTA PROVISIONAL. ALEGACIONES.-

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, EMVICESA trasladará lo actuado a la Comisión Local de la Vivienda que, mediante acuerdo al efecto, hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, éstos últimos con expresión de la causa, pudiendo los afectados presentar alegaciones o subsanar los defectos en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Lista provisional en el Tablón de anuncios y la web de EMVICESA.

Resueltas las reclamaciones y/o subsanaciones, la Comisión Local dará cuenta de las mismas, acordando la aprobación y publicación de la Lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso, con expresión de la causa.

6.- SISTEMAS DE SELECCIÓN.-

El proceso de adjudicación se realizará mediante sorteo ante Notario. El número de participación será el conferido por el orden de presentación de la solicitud en el Registro de EMVICESA.

Los admitidos de la Lista definitiva serán sorteados en acto público y ante Notario. A tal efecto se publicará en la página web de EMVICESA el lugar, fecha y hora señalado al efecto, con antelación mínima de 48 horas. El sorteo consistirá en la selección de un número a partir del cual y por orden ascendente, quedarán ordenados la totalidad de los solicitantes admitidos. Tras el número más alto la lista continuará con el primero del orden de participación.

7.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-

Finalizado el proceso anterior, EMVICESA remitirá el resultado a la Comisión Local de la Vivienda, que acordará la aprobación y publicación de las listas de espera de los alojamientos para la Tercera edad en c/ Padres Feijoo de Ceuta.

La lista de espera comenzará su vigencia una vez agotada la actualmente existente y tendrá una validez de dos años, al objeto de proponer la adjudicación de los alojamientos que resulten vacantes durante dicha vigencia. Para ello y por el orden resultante, el primer posicionado deberá acreditar que mantiene los requisitos de adjudicación establecidos, suscribiendo al efecto autorización para recabarlos en su nombre. En caso de no verificarlo o concurrir causa de exclusión, se procederá en los mismos términos con el siguiente de la lista sucesivamente hasta su adjudicación. Así mismo, en el supuesto de que alguno de los seleccionados renunciara a la adjudicación, se procederá a requerir al siguiente de la lista en los mismos términos.

Los términos del contrato de arrendamiento serán aprobados por el órgano competente.

Todos los actos a que hacen referencia las presentes Bases serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de EMVICESA, así como en la web emvicesa.es y la sede electrónica sede.ceuta.es sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos.

Diligencia: Las presentes bases han sido aprobadas por la Comisión Local de la Vivienda en sesión celebrada el 16-Dic-2019.

Dic 2019

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL



REGISTRO

--

INCLUIDO/EXCLUIDO

--



ALOJAMIENTOS TERCERA EDAD C/ PADRE FEIJOO

SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS (LISTA DE ESPERA) DE LOS ALOJAMIENTOS EN LA CALLE PADRE FEIJOO PARA MAYORES DE 65 AÑOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER

SOLICITANTE 1

APELLIDOS

NOMBRE

D.N.I.

DOMICILIO

ESTADO CIVIL

TELÉFONOS

SOLICITANTE 2

APELLIDOS

NOMBRE

D.N.I.

DOMICILIO

ESTADO CIVIL

TELÉFONOS

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE 1

TOTAL UNIDAD FAMILIAR

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

AUTORIZO:

A la Ciudad de Ceuta, a recabar en mi nombre los datos relativos a los requisitos exigidos al dorso, eximiéndome de la necesidad de aportarlos. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud (EMVICESA/Ciudad de Ceuta), para la finalidad del proceso de selección. El interesado podrá ejercer ante la Ciudad de Ceuta los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y derechos digitales.

DESTINATARIO:

CONSEJERÍA DE FOMENTO - EMVICESA

Firmado:

Firmado:

DNI

DNI

Ceuta a ____ de _____ de 2020

EMVICESA

C//INGENIEROS SN - EDIFICIO CEUTA – CENTER, TELEFONOS 956514454 - 956514457 - 956516249
51001 CEUTA – <http://www.emvicesa.es>/E.mail:emvicesa@emvicesa.es

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN DE IR ACOMPAÑADOS CON LA SOLICITUD DE VIVIENDA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DE LOS INTERESADOS

1	Documento Nacional de Identidad/Tarjeta residencia		<input type="checkbox"/>
2	Certificado de renta o pensión IRPF	*C	<input type="checkbox"/>
3	Libro de Familia (en caso de matrimonio)/ Parejas de hecho		<input type="checkbox"/>
4	Sentencia firme de separación / divorcio		<input type="checkbox"/>
5	Certificado de empadronamiento antigüedad mínima 48 meses	*B	<input type="checkbox"/>

OBTENCIÓN AUTORIZADA DE DOCUMENTOS

A	Certificado de estar al corriente con OASTCe		<input type="checkbox"/>
B	Certificado de empadronamiento antigüedad mínima 48 meses		<input type="checkbox"/>
C	Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Resumen IRPF		<input type="checkbox"/>
D	Certificado obligaciones con la Seguridad Social		<input type="checkbox"/>
E	Certificado Catastral en todo el territorio Nacional		<input type="checkbox"/>
F	Inscripción Registro de Demandantes de Vivienda (EMVICESA)		<input type="checkbox"/>

(*1) DNI /Tarjeta de residencia solicitantes en vigor

(*2) Acreditación de ingresos, ultimo IRPF o en su caso la pensión.

IMPORTANTE

La falta de presentación de la documentación a presentar por el interesado, determinará la exclusión del proceso de selección

Cualquier falsedad en los datos anteriores, será causa de exclusión de esta solicitud con independencia de las sanciones que ello diera lugar, por lo que el documento quedaría sin efecto

Todas las solicitudes, deberán ir provistas del número de registro de entrada.

REGISTRO



--



ALEGACIONES – 37 ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS

**PARA LA SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS DE LOS ALOJAMIENTOS
PROTEGIDOS EN LA CALLE PADRE FEIJOO PARA MAYORES DE 65 AÑOS EN
RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO**

DATOS DEL SOLICITANTE					
APELLIDOS				NOMBRE	
D.N.I.		DOMICILIO			
ESTADO CIVIL		TELEFONOS			

MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN

--	--

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1	
2	
3	
4	

DESTINATARIO: EMVICESA

Firmo la presente:

DNI

Ceuta a ____ de _____ de 2020

EMVICESA
C/INGENIEROS SN - EDIFICIO CEUTA – CENTER, TELEFONOS 956514454 - 956514457 - 956516249
51001 CEUTA – <http://www.emvicesa.es>/E.mail:emvicesa@emvicesa.es

AUTORIDADES Y PERSONAL**39.-****DECRETO**

Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria de diecisiete plazas de Celador-Vigilante, como funcionarios de carrera en la plaza de Celador-Vigilante de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha tres de enero de dos mil veinte se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de diecisiete plazas Celador-Vigilante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 (B.O.C.CE Extra nº 25, de veinte de mayo de dos mil diecinueve).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2019 (BOCCE Extra nº 33 de 22-06-19).

RESUELVE:

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Celador-Vigilante, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
*****556X	ABDELMALIK	MOHAMED	MOHAMED L.
*****555D	CASTILLO	ESPINOSA	ANTONIO
*****589V	SUERO	MIRET	JAIME M.
*****949Q	LARA	RUBIO	JOSE LUIS
*****371E	AMADOR	ARRABAL	TOMAS
*****954E	DUARTE	RUIZ	MIGUEL
*****032X	ABSELAM	HOSSAIN	MOHAMED
*****458Q	BUNUAR	KADDUR	NAGUIM
*****499Q	MOHAMED	LAARBI	LAHASSEN
*****763F	ABDESELAM	MOHAMED	ABDELKADER
*****091F	MIRALLES	LUQUE	MIGUEL A.
*****498T	HASSAN	MOHAMED	NORDIN
*****911F	ARTIEL	CASTILLO	LUIS MIGUEL
*****514Q	MOLINA	DE LA CRUZ	JUAN RAMON
*****706W	MARTIN	RUIZ	RAFAEL
*****371H	MOHAMED	HAMED	LLAMAL
*****589X	CANTO	SEGUNDO	JOSE IGNACIO

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FECHA 23/01/2020

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 23/01/2020

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**46.-****ANUNCIO**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ Méndez Núñez nº 8 bajo, a instancia de D^a. Rocío Alvarez Ramos y D^a. Elena Jurado Cruzado.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERÍA Y CENTRO DE OCIO.

Ceuta, 20 de enero de 2020

LA CONSEJERA DE FOMENTO
Kissy Chadiranamani Ramesh

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA****44.-****EDICTO**

D^a. M^a. DEL ROSARIO JIMÉNEZ LECHUGA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N^o UNO de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento PROCESO MONITORIO 187/2019 seguido a instancia de BANCO CETELEM, S.A. frente a JOSÉ LUIS SAINZ VÁZQUEZ se ha dictado Decreto de archivo, de fecha 23-07-2019, cuya parte dispositiva contiene el tenor literal siguiente:

" PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Archivar el presente procedimiento monitorio instado por el Procurador D. JUAN CARLOS TERUEL LÓPEZ, en nombre y representación de BANCO CETELEM, S.A., frente a D. JOSÉ LUIS SAINZ VÁZQUEZ.
- 2.- Dar traslado a la parte actora a fin de que presente demanda de ejecución, en el caso de que desee proceder al despacho de la misma.
- 3.- Notificar la presente resolución a las partes, advirtiéndolas que si cambiasen de domicilio, lo habrán de comunicar inmediatamente al órgano judicial."

Y encontrándose dicho demandado, JOSÉ LUIS SAINZ VÁZQUEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de **CINCO DÍAS**, a partir de la publicación de la presente en CEUTA a once de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

_____ o _____